



# LION INTERNATIONAL SCHOOL

## CONTRATO DE SERVICIO PRIVADO EDUCATIVO

### MATRICULA 2024

Entre \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con la CC \_\_ CE \_\_ Pasaporte \_\_ Número \_\_\_\_\_, en calidad de padres del alumno \_\_\_\_\_ identificado con la TI \_\_ CE \_\_ NUIP \_\_ Número \_\_\_\_\_ inscrito en el curso \_\_\_\_\_, y por otra Parte, El colegio Lion International school, con número de RESOLUCION:0123 – DANE 318001800078, cuyo representante legal es el señor Carlos González Morales. Suscribimos el presente contrato de servicio privado educativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**ARTICULO 1 - OBJETO:** Referidos a la Constitución Nacional que señala como responsabilidad de la familia la educación de los menores y en atención a las disposiciones establecidas en la ley 115 de 1994, en particular en sus artículos 95 y 201, las partes, mediante el presente contrato, adquieren derechos y contraen obligaciones, todos ellos teniendo como fin la formación del alumno, de tal forma que se favorezca el desarrollo de su personalidad, se le dé acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico preservando siempre los valores éticos y morales que deben orientar su Futuro como ciudadano.

**ARTÍCULO 2 - OBLIGACIONES DE LION:** Constituyen obligaciones esenciales de Lion International, para el logro de los fines propuestos, las siguientes:

1. En cumplimiento de las normas nacionales, distritales e internas vigentes, impartir a través de su personal docente, la enseñanza de las asignaturas previstas en el Plan Educativo Institucional, dentro de los niveles de preescolar, y la educación con los siguientes objetivos:

1. Asegurar una evaluación y un seguimiento personalizado del alumno.
  2. Informar a los padres cualquier dificultad importante concerniente al alumno.
  3. Hacer respetar los valores tal como están definidos en las instrucciones oficiales: respetar a los demás, tolerancia,
  4. cuidar el medio ambiente y las instalaciones de Lion Internacional, y solidaridad, entre otros.
  5. Mantener el diálogo con las familias en lo relacionado con el seguimiento de los alumnos.
  6. Promover y valorar las diferentes lenguas y culturas.
  7. Informar a los padres sobre la vida y el establecimiento.
2. Velar porque el personal docente reúna los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos señalados
3. Velar por la existencia de un respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad escolar (directivos, profesores, personal administrativo y alumnos).
4. Garantizar la promoción del alumno a los niveles superiores cuando éste cumpla los requisitos académicos establecidos o que se establezcan, y sus padres y/o acudientes hayan observado las obligaciones del presente contrato.
5. Respetar y hacer cumplir el reglamento interno de Lion International.
6. Certificar cuando le sea solicitado, sobre el cumplimiento académico del alumno, indicándole grado aprobado y las notas obtenidas, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10 de la cláusula siguiente

**ARTÍCULO 3 - OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES LEGALES y/o FINANCIEROS:** serán tenidas como obligaciones esenciales de los responsables legales y/o financieros del alumno, las siguientes:

1. Matricular alumnos que tenga una visa que le permita realizar estudios formales en Colombia.
  2. Asistir a las reuniones periódicas de información y responder a las convocatorias de los profesores y/o del equipo de Dirección, y aquellas puntuales a las que sean convocados por el personal docente, directivas y Vida Escolar.
  3. Estar al corriente de la evolución de los resultados del alumno y asistir a las jornadas de entrega de libretas de evaluación.
  4. Tener en cuenta las decisiones del consejo de ciclo y de clase en el caso en que la enseñanza bilingüe constituya para el alumno una dificultad para la continuación de sus estudios
  5. Leer con atención y respetar el reglamento interior, el Manual de convivencia, reglamento del transporte escolar, el reglamento de la cafetería y de las actividades socio educativas de Lion International. Pueden darse normas y/o protocolos de uso de espacios que también deben conocerse y acatarse.
  6. Promover y velar por el cumplimiento, por parte de los hijos inscritos en Lion como de los alumnos bajo su responsabilidad, de las normas que rigen internamente en Lion: manual de convivencia, del reglamento interno,
- Reglamento interno del transporte escolar y reglamento de cafetería y de las actividades socio educativas, como de Las políticas y/o protocolos de uso de los espacios que adopte Lion.
7. Respetar el reglamento financiero. Pagar los gastos de escolaridad, validados por la Secretaría de Educación (Matrícula, pensión y demás costos escolares, dentro de los plazos establecidos. El no pago impide la obtención de las Calificaciones trimestrales o anuales, así como la re-inscripción del alumno para el año escolar siguiente)
  8. Informar al colegio sobre situaciones que pudieran estar impidiendo el buen desempeño escolar del alumno (Enfermedad, accidente, problemas familiares graves).
  9. Estar al corriente de la vida del establecimiento por medio de la página de Lion, las comunicaciones generales y/o puntuales que Lion International envíe.
  10. Participar en la vida de colegio y del alumno, estando presentes en las diferentes manifestaciones culturales.

Promover y valorar las diferentes lenguas y culturas.

11. Informar al Lion todo cambio de dirección y/o número telefónico.

12. Elevar, en caso de ser necesario, solicitudes, quejas y/o reclamaciones ante las autoridades del colegio que se enmarquen dentro del respeto y la construcción.

**ARTICULO 4 - DERECHOS DE LION INTERNATIONAL**

1. Realizar evaluaciones periódicas a los alumnos a fin de determinar el estado de su desarrollo formativo y cognitivo con relación a los indicadores del logro propuesto en el currículo respectivo.
2. Exigir el cumplimiento de este contrato, el reglamento interior, el manual de convivencia y demás normas internas de Lion International.
3. Recomendar a los responsables legales y/o financieros la reorientación del alumno hacia otro tipo de escolaridad, cuando determine que al mismo se le dificulta el aprendizaje dentro del sistema bicultural ofrecido por Lion.



4. Siguiendo las orientaciones de la educación impartida en Lion y sin perjuicio de lo estipulado en las Normas nacionales, éste se abstendrá de promocionar a un alumno a un ciclo superior si el consejo el “consejo Académico”, determina que el mismo no ha alcanzado los objetivos establecidos para el ciclo correspondiente. En este caso podrá Lion aceptar, por una sola vez siempre y cuando no concurran factores de grave indisciplina, que el alumno permanezca en el mismo ciclo, al final del cual se hará una nueva y definitiva evaluación mediante la cual se dispondrá la permanencia o no del alumno en Lion.

Para los anteriores efectos se dividen los distintos ciclos así:

(Ciclo 1)

- Pre- kinder
- kínder
- Transición

(Ciclo 2)

- Primero
- Segundo
- Tercero
- Cuarto
- Quinto.

5. Abstenerse de renovar el presente contrato cuando el alumno no alcance los objetivos propuestos para el nivel correspondiente, o cancelarlo de manera unilateral, cuando sobrevengan actos de indisciplina, o incumplimiento reiterado del reglamento interno escolar.

6. Percibir oportunamente, como contraprestación al servicio que presta, los costos de matrícula y pensión establecidos calculados con base en las disposiciones vigentes.

7. Abstenerse de renovar el presente contrato, o de suscribir uno nuevo para el siguiente año escolar, cuando los padres y/o responsables financieros no se encuentren a paz y salvo en el pago de las cuotas de que trata el artículo 6 del presente contrato, así como se evidencia una ruptura en el compromiso de los padres en cuanto al reglamento interior, este contrato y/o el Manual de Convivencia.

**ARTICULO 5 - DERECHOS DE LOS RESPONSIBLES LEGALES y/o FINANCIEROS:**

1. Obtener información suficiente sobre los avances y resultado del proceso pedagógico del alumno.

2. Ser informado cuando el alumno no respeta el reglamento interior, el manual de convivencia u otras normas internas.

3. Matricular al alumno en el nivel superior que le corresponda cuando éste haya cumplido con los requisitos académicos preestablecidos, previa evaluación del “consejo de ciclo” o del “consejo de clase”, según el caso, y cuando se hayan cumplido con las obligaciones establecidas en este contrato, incluido el buen comportamiento con sus pares, profesores, directivas y personal no docente de Lion.

4. Elegir y ser elegidos como representantes de los padres, en los consejos de clase, de escuela, de establecimiento y de administración de conformidad con la reglamentación expedida para tal efecto por el Lion.

**ARTICULO 6 - OBLIGACIONES PECUNIARIAS** - Los responsables legales y/o financieros se comprometen con la suscripción del presente contrato, a pagar como contraprestación al servicio privado educativo que se le prestará al alumno, la suma correspondiente a pensiones, matrícula y demás gastos escolares previstos y/o que surjan (como por ejemplo una salida o un viaje pedagógico), a partir de la inscripción o matrícula para el año escolar 2023-2024, en los plazos definidos por Lion.

PARAGRAFO 1: En caso de retardo en el pago de la cuota o cuotas correspondientes, dará derecho a Lion para exigir el pago de un interés por la mora establecida equivalente a la tasa máxima permitida para intereses de mora conforme son publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARAGRAFO 2: Sin perjuicio de las acciones legales que pueda promover el Lion, tendientes al recaudo de las cuotas impagadas, el incumplimiento en el pago de las obligaciones con el Lion es una causal para no admitir la matrícula del alumno para el año escolar siguiente.

**ARTICULO 7 - VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia desde el 11 de febrero del 2023 y terminará el 30 NOVIEMBRE del 2023.

Para constancia se firman dos (02) ejemplares de igual texto e igual contenido del presente contrato en Florencia a los (\_\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**FIRMA DEL RECTOR**

**FIRMA DE MADRE Y/O ACUDIENTE**

**FIRMA DE PADRE Y/O ACUDIENTE**

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

En caso necesario para garantizar el pago descrito en la cláusula SÉPTIMA de este contrato, el PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE del alumno deja firmado en blanco un título valor a favor del Colegio Mixto Lion International School.

**LETRA DE CAMBIO**

POR \$ \_\_\_\_\_

Señores: \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_  
de cada mes del año lectivo 20\_\_\_\_\_, se servirán pagar solidariamente en Florencia a la orden del colegio Lion International School,

LA SUMA DE \_\_\_\_\_ pesos M/C, más intereses retardo del 2% mensual.

Todos los suscriptores de esta letra quedan obligados solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago y los avisos de rechazo.

Ciudad \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

ACEPTADA

**PADRE O ACUDIENTE**

**MADRE O ACUDIENTE**

C.C. No. \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_